

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ADUANEROS PARA IMPORTAR EN COLOMBIA
TRATADO DE LIBRE COMERCIO COLOMBIA – EL SALVADOR, GUATEMALA Y
HONDURAS**

A continuación, se detalla información relevante que deberán cumplir los productos salvadoreños para poder ingresar al mercado de Colombia utilizando las preferencias arancelarias del Tratado de Libre Comercio Colombia – El Salvador, Guatemala y Honduras.

Producto:	Preparaciones químicas anticonceptivas				
Código arancelario:	Código arancelario en Colombia:				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3006.60.00.00</td> <td>- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Descripción	3006.60.00.00	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas
	Código	Descripción			
	3006.60.00.00	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas			
Código arancelario en El Salvador:					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3006.60.00.00</td> <td>- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Descripción	3006.60.00.00	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	
Código	Descripción				
3006.60.00.00	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas				
Aranceles:	Arancel preferencial Acuerdo (año 2022): 0%				
	Arancel NMF: 0%				
Requisitos sanitarios:	<p>La autoridad competente que regula los medicamentos en Colombia es el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), a través de la Resolución No. 3166 de 2015, la cual establece como requisitos sanitarios los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registro del fabricante e importador ante el INVIMA; 2. Registro sanitario otorgado en el país exportador; 3. Certificado sanitario del país exportador. 				
Requisitos técnicos:	<p>Cumplimiento de la Resolución No.3311 de 2018 por la cual se define el estándar de datos de medicamentos de uso humano en Colombia y se dictan otras disposiciones, cuyos requisitos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del medicamento; • Datos sobre composición: física, química, biológica, naturaleza; • Datos sobre métodos de fabricación; • Datos sobre especificaciones y métodos de prueba; • Datos de apoyo sobre especificaciones y métodos de prueba; • Datos sobre resultados de pruebas; • Datos sobre estándares de referencia, reactivos y soluciones de prueba; • Datos sobre contenedores y materiales de embalaje. 				
Requisitos ambientales:	Ninguno.				
Licencias o permisos de importación aplicable:	Los importadores de medicamentos deben registrarse previamente ante el INVIMA y las importaciones de medicamentos requieren de licencia (permiso) previo.				
Documentos requeridos por Aduanas para la importación:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Factura Comercial; 2. Conocimiento de Embarque (Bill of Lading o Airway Bill); 3. Lista de Empaque – Packing List; 4. Manifiesto de carga; 				

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Certificado de Origen, conforme al Tratado; 6. Declaración de mercancías (DUCA-D); 7. Licencia previa de importación.
Requisitos de etiquetado:	<p>Cumplimiento de la Resolución No. 3166 de 2015, que establece los principales requisitos de etiquetado para medicamentos de uso humano:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El nombre del producto o su nombre común; 2. Composición química en porcentajes; 3. Instrucciones de uso del producto; 4. Precauciones relacionadas con el uso del producto; 5. Cualquier requisito especial para el almacenamiento y manipulación del producto; 6. La fecha de producción y caducidad del producto; 7. Contraindicaciones; 8. Número de lote del fabricante; 9. País de origen.
Requisitos de empaque y envasado:	<ul style="list-style-type: none"> • La información de etiquetado debe aparecer en el empaque posterior y en el interior (blíster); • Información fácilmente legible, comprensible e indeleble.
Otros requisitos de certificación y prueba:	Ninguno.
Regla de Origen:	<p>Las reglas de origen aplicables a los productos de industrias químicas o industrias conexas (Capítulos 28-38) poseen notas de sección y reglas de capítulo que deben de cumplirse para ser considerados como productos originarios de la Partes.</p> <p>Regla de Origen Específica</p> <p>3006.60 – 3006.91</p> <p>Un cambio a la subpartida 3006.60 a 3006.91 desde cualquier otra partida.</p> <p><u>Explicación de la Regla de Origen Específica:</u></p> <p>La Regla de Origen Específica permite incorporar materias primas no originarias o de terceros países, siempre que las mismas se encuentren clasificadas en una partida arancelaria distinta a la partida 30.06</p> <p>Para la elaboración del producto final es posible acumular mercancías o materiales originarios de una o más de las Partes del Tratado (“Art. 4.6: Acumulación”); es decir, materias primas de Guatemala, Honduras o Colombia. Se aclara que la acumulación no procederá en aquellos casos que la mercancía originaria se encuentre excluida del Programa de Desgravación Arancelaria de una Parte.</p>
Links de interés:	<p>DIAN consultas de aranceles: https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefMenuConsultas.faces</p> <p>Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos: https://www.invima.gov.co/</p>

	Normas Técnicas Colombianas: https://www.icontec.org/
--	---

Fecha de elaboración: Julio 2022.

Nota aclaratoria: La Dirección de Administración del Tratados Comerciales del Ministerio de Economía ha hecho un esfuerzo de investigación y recopilación de la información contenida en esta ficha; sin embargo, se recomienda que al momento de realizar una exportación se reconfirme que la información esté actualizada.